

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220027100**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el apoderado demandante que el buzón electrónico indicado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.
2. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la ley 2213 de 2022.
3. Adecúense y aclárese la reclamación por concepto de los intereses de mora y de plazo sobre las cuotas de capital reclamadas respecto de cada uno de los pagares, por que conforme lo informado en el líbello de demanda los períodos de los intereses de plazo y de mora corresponden a la misma fecha de exigibilidad, siendo ello improcedente, no pueden solicitarse intereses de plazo y de mora para el mismo período de causación.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd273a79e79b9ecd4db1cb5ebb3928738ac0621b50ffaace95757d91f7f4d56**

Documento generado en 17/08/2022 08:45:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**